

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de marzo de 2020.

No. 22

Folleto Anexo

ACUERDO N° IEE/CE15/2020

RESOLUCIÓN N° IEE/CE16/2020

SIN TEXTO

IEE/CE15/2020

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DICHO ENTE PÚBLICO, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN 2020.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria. El veintitrés de mayo posterior, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales nacional y locales.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto 936/2015-VIII P.E., mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

V. Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA). El catorce de octubre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de clave INE/CG732/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

VI. Convenio de coordinación y colaboración en materia de cultura cívica. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el Instituto Nacional Electoral suscribieron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, en el que se establecieron las bases generales para cumplir con las tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA).

VII. Segunda reforma electoral en el Estado. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los decretos No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. y LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E., por los que se reformaron y adicionaron, respectivamente diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Electoral Local.

VIII. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua¹. El veintitrés de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto No. LXV/EXLEY/0770/2018 II P.O., por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, misma que entró en vigor el día siguiente de su publicación.

IX. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El trece de marzo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto LXV/RFLEY/0032/2018, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

X. Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua². El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal de este Instituto aprobó mediante acuerdo de clave IEE/CE10/2019, el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mismo que entró en vigencia del día de su aprobación.

¹ En lo sucesivo Ley de Participación Ciudadana.

² Lineamiento en lo subsecuente.

XI. Elaboración del proyecto del Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2020. El cuatro de marzo de la presente anualidad, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este organismo electoral local, presentó a la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este instituto, el proyecto del Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2020, para su dictamen.

XII. Dictamen de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Ese mismo día la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este organismo público local, emitió el Dictamen relativo al Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2020, para ser sometido al conocimiento de este Consejo Estatal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El artículo 73, numerales 1 y 2 de la ley electoral local, establece que a la Dirección Ejecutiva del Instituto que le correspondan las funciones de educación cívica y participación ciudadana, tendrá la atribución de elaborar y proponer al Consejo Estatal el programa anual de educación cívica y participación ciudadana.

Por otra parte, el artículo 16, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Participación Ciudadana de esta entidad federativa prescribe que, corresponde al Instituto Estatal Electoral en materia de participación ciudadana, entre otros, promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos contenidos en esa Ley; brindar capacitación en materia de participación ciudadana; y fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.

Asimismo, los artículos 8 y 9 del Lineamiento disponen que el Instituto promoverá y fomentará de forma permanente la cultura de la participación ciudadana; realizará actividades de difusión de los instrumentos de participación ciudadana; de capacitación

interna y externa sobre la materia; de orientación a la ciudadanía, y de coadyuvancia y colaboración con otras autoridades; para lo cual el Consejo Estatal, deberá aprobar anualmente el programa relativo a la promoción y difusión de la cultura de participación ciudadana y social, así como de capacitación en materia de participación ciudadana y social.

En este sentido, el artículo 64, numeral 1, incisos d), e) y o), de la ley comicial local indica que es atribución del Consejo Estatal de este Instituto, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica que corresponda al Estado; orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

En tal virtud, este Consejo Estatal resulta competente para conocer y aprobar el Dictamen emitido por la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Organismo Público Local, relativo al Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2020.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral del Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 47, numeral 1; y 50 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos

nacional y local; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

CUARTO. Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concibe a la democracia *"no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo"*.

Así, la democracia no encuentra límite en el ejercicio del voto para conformar a los órganos de gobierno; es también el conjunto de ordenamientos y normas dirigidas a la mejora de vida como sistema, el acatamiento de las mismas por el pueblo y los gobernantes, y la participación informada, activa, organizada y continua de la población en la vida pública.

Se ha señalado, que la importancia que cobra actualmente el fomento de la cultura cívica y la participación social, radica en la necesidad de fortalecer la democracia frente la creciente *desafección de las y los mexicanos con los procesos y los resultados de la democracia mexicana*, documentada y explicada en diversos estudios recientes³.

³ Cfr. Diagnóstico contenido en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2018-2023, el Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México 2015, elaborados y emitidos por el INE con la colaboración de El Colegio de México y expertos en la materia.

El desapego con la democracia se traduce en debilitamiento de ésta como régimen político y forma de convivencia social; y por tanto, en la cultura cívica, lo que se refleja en una reducida participación de la ciudadanía en las cuestiones públicas, incluyendo una baja participación electoral.

En este sentido, para generar una ciudadanía mayormente interesada por la vida política y el régimen democrático del país, la democracia habrá de dar el resultado que la población espera: **el mejoramiento de sus condiciones de vida.**

Pero a su vez, para conseguir este resultado se requiere consolidar la democracia desde el lado de la ciudadanía: desarrollar su capacidad de informarse y participar en la toma de decisiones, proponer soluciones y vigilar y exigir el buen funcionamiento de las instituciones públicas, con el propósito común de lograr el mejoramiento continuo de las condiciones de vida del pueblo.

En ese contexto, es dable señalar que conforme a lo previsto en los artículos 48, incisos a) y g) de la ley electoral local; 16, fracción VI, VII, y VIII de la Ley de Participación Ciudadana; y 8, del Lineamiento, el Instituto Estatal Electoral tiene entre sus fines y funciones, contribuir en la cultura democrática del Estado, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, brindar capacitación sobre la materia, y promover y fomentar la cultura de participación ciudadana.

Por lo anterior, es que el Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral responde a tal intención, buscando dar cumplimiento a las atribuciones y fines de este organismo comicial local para fortalecer la cultura cívica y participación ciudadana, para lo cual se propone contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos más consientes, comprometidos y participativos que:

1. Conozcan, ejerzan y cumplan tanto sus derechos y obligaciones en general, incluyendo los derechos y obligaciones políticas y sociales;

2. Incidan en la discusión pública para la toma de decisiones, de manera informada y propositiva; y
3. Creen contextos de exigencia a los poderes públicos, que favorezcan la estatalidad y la eficacia del Estado de Derecho.

Es así que, el citado programa, tiene como propósito fundamental, aumentar la cultura cívica y participación ciudadana en las decisiones públicas en general, dando continuidad a las actividades y estrategias planteadas en los programas anuales de los ejercicios 2018 y 2019; para lo cual se plantean en el año 2020 cuatro líneas estratégicas, a saber:

1. Reforzar la educación cívica en y desde el sistema educativo;
2. Difundir y promover actividades de participación social y ciudadana;
3. Capacitar en materia de cultura cívica y de participación ciudadana; y,
4. Establecer alianzas estratégicas de cultura cívica y participación ciudadana.

Además, el programa prevé actividades relativas a la promoción de la participación cívica y representación política de los pueblos indígenas, así como al voto de los chihuahuenses en el extranjero, pues en el año dos mil veintiuno será la primera ocasión para esta entidad federativa, en que los chihuahuenses residentes en el extranjero podrán emitir su voto para la elección de gubernatura del Estado.

Resta señalar que, el Programa es acorde con los fines y objetivos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), al contribuir con las tareas permanentes y transversales a las elecciones y a la participación ciudadana en general, así como en la búsqueda de un cambio cultural de la vida democrática de nuestra entidad.

QUINTO. Aprobación del dictamen. Como fue precisado en el capítulo de Antecedentes, el cuatro de marzo del año en curso, la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este organismo, emitió dictamen mediante el cual aprobó el Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2020.

Del análisis efectuado al dictamen referido, se observa que el Programa que se emite a través de la presente determinación es acorde a la normatividad en la materia, así como a los fines y objetivos de este organismo público local, además de atender los aspectos destacables en la ENCCÍVICA, buscando contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral, relativo al Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2020, mismo que obra anexo al presente y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba y emite el Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2020 del Instituto Estatal Electoral, en términos del documento anexo al presente.

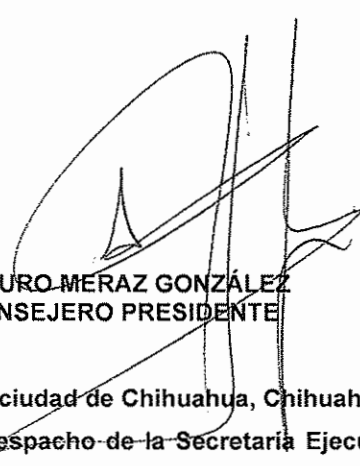
TERCERO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de este instituto.

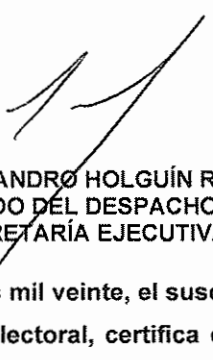
QUINTO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; y, Gerardo Macías Rodríguez; con la ausencia del Consejero

Electoral Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; en la Cuarta Sesión Extraordinaria de cinco de marzo, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**

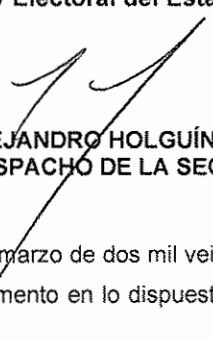


ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



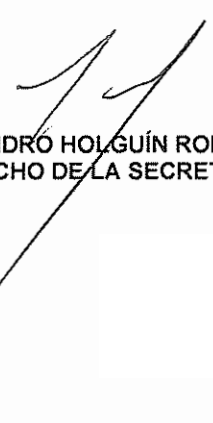
IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a cinco de marzo de dos mil veinte, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes en la Cuarta Sesión Extraordinaria, de cinco de marzo de dos mil veinte. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSTANCIA. - Publicado el día 05 de marzo de dos mil veinte, a las 15:58 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN 2020

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional electoral federal.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, y fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de coordinación con los organismos públicos locales en materia local.
- II. **Expedición de la legislación secundaria.** El 23 de mayo de 2014, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se establecieron las atribuciones de los organismos electorales, nacionales y locales.
- III. **Reforma constitucional local.** Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de agosto de 2015, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.
- IV. **Designación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.** Con motivo de la reforma político-electoral de febrero de 2014, mediante acuerdo de clave **INE/CG904/2015**, emitido el 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a las y los consejeros integrantes del órgano superior de este organismo público local electoral, en los términos siguientes: un Consejero Presidente por un periodo de siete años; tres Consejeros por un término de seis años; y tres Consejeros por un periodo de tres años; servidoras y servidores públicos que rindieron protesta de su encargo el tres de noviembre de aquella anualidad.

- V. **Comisiones de consejeras y consejeros del Instituto Estatal Electoral.** El uno de diciembre de 2015, por acuerdo de clave **IEE/CE02/2015**, el Consejo Estatal de este organismo público electoral, creó y conformó las comisiones de consejeras y consejeros de dicho ente público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- VI. **Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua.** El 22 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., por el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustarse el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.
- VII. **Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA).** El 14 de octubre de 2016, mediante acuerdo de clave **INE/CG732/2016**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
- VIII. **Derogación del acuerdo IEE/CE02/2015 y creación y conformación de comisiones de consejeras y consejeros del Instituto Estatal Electoral.** El 29 de diciembre de 2016, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral mediante acuerdo de clave **IEE/CE205/2016**, se crearon y conformaron las comisiones de consejeras y consejeros electorales de este organismo electoral local y, en consecuencia, se derogó la diversa determinación de clave **IEE/CE02/2015**.
- IX. **Convenio de coordinación y colaboración en materia de cultura cívica.** El 27 de febrero de 2017, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el Instituto Nacional Electoral suscribieron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, en el que se establecieron las bases generales para cumplir con las tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA).
- X. **Segunda reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El 31 de agosto de 2017, se publicaron en el Periódico del Estado, los decretos No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. y LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E., por los que se reformaron y adicionaron respectivamente diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Electoral Local.

- XI. Renovación de presidencias de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales.** El uno de diciembre de 2017, mediante acuerdo de clave **IEE/CE63/2017**, el Consejo Estatal de este organismo público electoral, renovó y conformó las comisiones de consejeras y consejeros de dicho ente público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, numeral 5 de la ley electoral del Estado de Chihuahua.
- XII. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.** El 23 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto **LXV/EXLEY/0770/2018 II P.O.**, por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
- XIII. Designación de Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Estatal Electoral.** Con motivo de la conclusión del encargo de dos consejeras y un consejero electoral, el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por acuerdo de clave **INE/CG1369/2018**, aprobó la designación de dos consejeras y un consejero electoral del órgano superior de dirección de esta entidad federativa.
- XIV. Toma de protesta de las Consejeras y Consejero Electorales.** El tres de noviembre de 2018, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del órgano superior de dirección de este organismo electoral local, se tomó protesta a las consejeras electorales, Fryda Libertad Licano Ramírez y Georgina Ávila Silva y el Consejero Electoral Gerardo Macías Rodríguez.
- XV. Renovación de presidencias de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales.** El 14 de diciembre de 2018, mediante acuerdo **IEE/CE284/2018**, el Consejo Estatal de este organismo público electoral, renovó y conformó las comisiones de consejeras y consejeros de dicho ente público, de conformidad con lo establecido en el precepto 70, numeral 5 de la ley electoral del Estado de Chihuahua.

- XVI. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El 13 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto LXV/RFLEY/0032/2018 I P.O., por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- XVII. Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto.** El seis de noviembre de 2019, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de este Instituto, a través de la resolución identificada bajo clave **IEE/CE58/2019**, se aprobó el Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral.
- XVIII. Renovación de presidencias e integración de las comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este ente público.** El día 15 de enero del año 2020 durante la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se aprobó el acuerdo de clave **IEE/CE02/2020**, por el que renueva la integración de las comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este ente público y en consecuencia, se derogó la diversa determinación de clave **IEE/CE284/2018**. Consecuentemente, la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana quedó integrada de la siguiente forma:
- Presidencia:** Fryda Libertad Licano Ramírez;
- Vocalía:** Gilberto Sánchez Esparza;
- Vocalía:** Gerardo Macías Rodríguez, y
- Secretaría Técnica:** Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- XIX. Presentación del proyecto del Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2020.** El cuatro de marzo de 2020, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de esta autoridad comicial, en la que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, en su

carácter de Secretaría Técnica de dicha Comisión, presentó el proyecto de Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2020, para su análisis y discusión.

- XX. Aprobación del Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2020.** El cuatro de marzo de 2020, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, en la que las y los integrantes de la Comisión aprobaron el proyecto del Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2020, para ser sometido a la consideración del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El artículo 73, numeral 1), inciso a) y numeral 2), inciso a) de la Ley Electoral Local, establece que a la Dirección Ejecutiva del Instituto que le correspondan las funciones de educación cívica y participación ciudadana, tendrá la atribución de elaborar y proponer al Consejo Estatal el programa anual de educación cívica y participación ciudadana.

Aunado a lo anterior, debe apuntarse que el artículo 16, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Participación Ciudadana de esta entidad federativa prescribe que, corresponde al Instituto Estatal Electoral en materia de participación ciudadana, entre otros: promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos contenidos en esa Ley; brindar capacitación en materia de participación ciudadana y fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado, señala como atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, con la composición que acuerde, las Comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, en las cuales participan las Consejeras y Consejeros Electorales que sean designados.

Al respecto, también debe precisarse que el Lineamiento de Participación Ciudadana emitido por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dispone en su artículo 8, que dicha autoridad comicial local promoverá y fomentará de forma permanente la cultura de la participación ciudadana; realizará actividades de difusión de los instrumentos de participación ciudadana; de capacitación interna y externa sobre la materia; de orientación a la ciudadanía, y de coadyuvancia y colaboración con otras autoridades. Asimismo, el artículo 9 del mencionado Lineamiento señala que el Consejo Estatal aprobará anualmente, al menos, los programas de: a) Promoción y difusión de la cultura de participación ciudadana y social y b) Capacitación en materia de participación ciudadana y social.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto, establece que el Consejo Estatal de este organismo público local tendrá la facultad de integrar comisiones permanentes, temporales y especiales, fusionar las existentes o concluir las funciones, según las necesidades generadas con motivo del proceso electoral.

Por lo anteriormente señalado, y dada la naturaleza de las actividades que esta Comisión conoce, es que resulta competente para emitir el presente dictamen, por el que se aprueba el Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2020.

SEGUNDO. De las Consejeras y Consejeros del Instituto Estatal Electoral y su participación en Comisiones. El artículo 66, numeral 1) de la Ley Electoral Local dispone que corresponde a las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal, las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones que les señalan las Leyes Generales, esta Ley y los reglamentos, normatividad y lineamientos derivados de las mismas, así como los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral;
- b) Integrar el Consejo Estatal con voz y voto, y **formar parte de las comisiones emanadas del mismo;**
- c) Solicitar a la Secretaría Ejecutiva o a la Coordinación de Administración, Prerrogativas y Financiamiento el apoyo que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;

- d) **Participar en las actividades institucionales** que resulten necesarias para el **desahogo de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal;**
- e) Las demás funciones que le otorgue esta Ley, las leyes generales y demás disposiciones aplicables.

Respecto a la conformación de Comisiones, y como fue reseñado en el capítulo de Antecedentes, actualmente, este organismo público local de conformidad con el acuerdo identificado bajo clave **IEE/CE02/2020**, cuenta con las siguientes comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales:

1. Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y del Servicio Profesional Electoral Nacional;
2. Comisión de Comunicación Institucional y Editorial;
3. Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral;
4. **Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana;**
5. Comisión de Normatividad;
6. Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Paridad de Género;
7. Comisión de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas;
8. Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Admiración y Capacitación;
9. Comisión de Quejas y Denuncias, y
10. Comisión voto en el extranjero.

Dichas Comisiones cuentan con atribuciones generales, establecidas en el artículo 17 del Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, siendo estas las siguientes:

- a) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas en torno a la naturaleza de la respectiva Comisión;
- b) Generar puntos de acuerdo en pro de las actividades a desarrollar por la Comisión;
- c) Proponer, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los Reglamentos, Lineamientos, Estatutos y demás normativa correspondiente a la naturaleza de su función;

- d) Formular recomendaciones a las Direcciones del Instituto;
- e) Informar anualmente, o cuando se considere pertinente, al Consejo sobre las actividades realizadas, y
- f) Las demás, que sean necesarias para la consecución de sus fines y que sean derivadas de la normativa aplicable.

TERCERO. Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concibe a la democracia “no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

Así, la democracia no encuentra límite en el ejercicio del voto para conformar a los órganos de gobierno; es también el conjunto de ordenamientos y normas dirigidas a la mejora de vida como sistema, el acatamiento de las mismas por el pueblo y los gobernantes, y la participación informada, activa, organizada y continua de la población en la vida pública.

En ese contexto, es dable señalar el artículo 48, incisos a) y g) de la Ley Electoral Local señala que el Instituto Estatal Electoral tiene entre sus fines, el de contribuir en la cultura democrática del Estado y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica.

Al respecto, también debe precisarse que el artículo 16, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Participación Ciudadana de esta entidad federativa prescribe que, corresponde al Instituto Estatal Electoral en materia de participación ciudadana, entre otros: promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos contenidos en esa Ley; brindar capacitación en materia de participación ciudadana y fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.

El Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana, responde a las atribuciones de este Instituto relativas a contribuir con el desarrollo de la vida democrática del Estado, difundir y promover la cultura política democrática y la participación ciudadana.

Bajo esa tesitura, existe la necesidad de fortalecer la democracia frente a la creciente desafección de las y los mexicanos con los procesos y los resultados de la democracia mexicana.

Dicho desafecto con la democracia, significa un debilitamiento de ésta como régimen político y forma de convivencia social, ocasionando una reducida participación en las cuestiones públicas y un escaso compromiso mutuo entre representantes electos y población representada. Aunado a lo anterior, el desafecto con la democracia nutre las persistentes condiciones de inseguridad pública, corrupción e impunidad, pobreza, desigualdad, malas prácticas de gobernantes, partidos y candidatos.

Es por ello que para regenerar en la ciudadanía su interés por la vida política del país y el régimen democrático, se requiere consolidar la democracia mexicana desde el lado de la ciudadanía. Es decir, elevar la capacidad y disposición para informarse y participar en la toma de decisiones, proponer soluciones, vigilar y exigir el buen funcionamiento de las instituciones públicas, para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida del pueblo.

En razón de tales consideraciones, el Programa Anual de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral responde a tal intención, con base en las atribuciones y fines de este organismo comicial local de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, difundir y promover la cultura política democrática y la participación ciudadana, así como de implementar y coadyuvar en la aplicación de los instrumentos de participación ciudadana en la entidad.

Al respecto, también debe precisarse que el Programa Anual de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2020, es acorde con los fines y objetivos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), al contribuir con las tareas permanentes y transversales a las elecciones y a la participación ciudadana en general, así como en la búsqueda de un cambio cultural de la vida democrática de nuestra entidad.

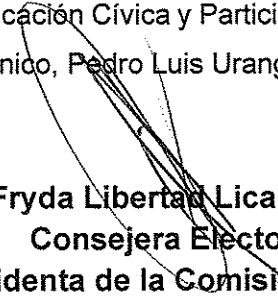
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2020, mismo que obra anexo al presente y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que, por su conducto, sea sometido a la consideración del Consejo Estatal.

Así lo aprobaron por **unanimidad** de votos las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral De Chihuahua, Fryda Libertad Licano Ramírez, Gilberto Sánchez Esparza y Gerardo Macías Rodríguez, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el cuatro de marzo de 2020, firmando para su constancia la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Fryda Libertad Licano Ramírez y el Secretario Técnico, Pedro Luis Uranga Rohana.



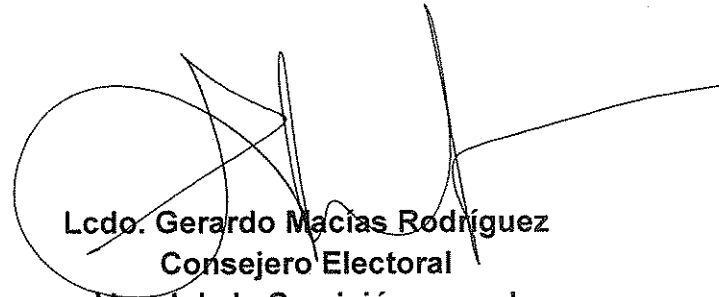
Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana



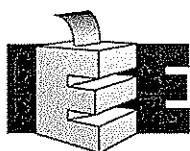
Lcdo. Pedro Luis Uranga Rohana
Director Ejecutivo de Educación Cívica
y Participación Ciudadana
Secretario Técnico de la Comisión para
el Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana



Ing. Gilberto Sánchez Esparza
Consejero Electoral
Vocal de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana



Lcdo. Gerardo Macías Rodríguez
Consejero Electoral
Vocal de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA 2020

C O N T E N I D O

I. Presentación

- A. Fortalecer la democracia.
- B. Expectativas de la sociedad.

II. Programa 2020.

- A. Problema Público a resolver.
- B. Estrategia nacional para fortalecer la cultura cívica.
- C. Estrategia general del Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación de Chihuahua 2020.
- D. Propósitos, líneas estratégicas y componentes del Programa 2020.
- E. Actividades y acciones del Programa 2020.
- F. Metas y bases de indicadores del Programa 2020.
- G. Promoción de la participación cívica y la representación política de los pueblos indígenas
- H. Voto de chihuahuenses en el extranjero.
- I. Periodos de ejecución del Programa 2020

ANEXOS

- 1. Fundamentos jurídicos y normativos del Programa 2020
- 2. Algunos avances programáticos en el año 2019.

I. Presentación

El Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE), es continuación de los sucesivos Programas 2018 y 2019, que permiten cumplir las atribuciones del Instituto de **contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, difundir y promover la cultura política democrática y la participación ciudadana y social, aplicar y coadyuvar en la aplicación de los instrumentos de participación ciudadana en la entidad y orientar y capacitar a la población de la entidad en materia de cultura cívica y participación ciudadana.**

A. Fortalecer la democracia

La importancia que cobra actualmente el fomento de la cultura cívica y la participación ciudadana, radica en la necesidad de fortalecer la democracia frente la creciente *desafección de las y los mexicanos con los procesos y los resultados de la democracia mexicana*, documentada y explicada en diversos estudios recientes¹, desafección que ocurre también en otras zonas del mundo, con resultados contrarios al ejercicio de las libertades y los derechos fundamentales.

El desafección con la democracia significa un debilitamiento de ésta como régimen político y forma de convivencia social; es un debilitamiento de la cultura cívica que se traduce y expresa en el incumplimiento de las normas sociales y una reducida participación en cuestiones públicas, incluyendo una baja participación electoral.

El desafección con la democracia se nutre de las persistentes condiciones de inseguridad pública, corrupción e impunidad, pobreza, desigualdad y exclusión, malas prácticas de gobernantes, partidos y personas que sustentan una candidatura, percibido todo ello por la población como resultados no satisfactorios del régimen político democrático.

B. Expectativas de la sociedad

Para regenerar en la ciudadanía su interés por la vida política del país y el régimen democrático, la democracia habrá de dar los resultados que la población espera: el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Pero a su vez, para lograr esos resultados, se requiere consolidar la democracia mexicana desde el lado de la ciudadanía: desarrollar su capacidad de informarse y participar, proponer soluciones y vigilar y exigir un buen funcionamiento de las instituciones públicas para beneficio de la población: formarse y actuar como ciudadanía.

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la democracia es no solamente una estructura jurídica y un régimen político, sino *un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo*².

¹ Las ideas centrales de esta Introducción se basan en el diagnóstico contenido en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2018-2023 y en los Informes País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México 2015, elaborados y emitidos por el INE con la colaboración de El Colegio de México y expertos en la materia.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3.

Así entendida, la cultura democrática no es solamente participar en las elecciones para conformar los órganos de gobierno del país, de cada entidad y municipio; es también el acatamiento de las normas de la convivencia en un Estado de Derecho y la participación activa, organizada y continua en la solución de problemas de la comunidad, del estado y del país, para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida del pueblo.

Así mismo, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua establece que el Instituto Estatal Electoral (IEE) tiene, entre otras, las funciones de orientar a quienes inicien o ejerzan un instrumento de participación ciudadana a fin de que cumplan con los requisitos de la solicitud³, y de capacitar a la población del estado en materia de participación ciudadana, emitiendo para ello un Programa de Capacitación en participación⁴.

Por todo ello, el Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del IEE 2020, se propone contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos más conscientes, comprometidos y participativos, entendiendo por ello personas que:

- Conocen, ejercen y cumplen sus derechos y obligaciones en general, incluyendo los derechos y obligaciones políticas y sociales;
- incidan en la discusión pública para la toma de decisiones, de manera informada y propositiva; y
- crean contextos de exigencia a los poderes públicos, que favorezcan la estatalidad y la eficacia del Estado de Derecho.

³ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua (LPCCH), Art. 16, fracciones IV y VII.

⁴ Lineamiento de Participación Ciudadana del IEE, Art. 9.

II. Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación 2020

El **Programa 2020** del IEE contiene los propósitos, estrategias y actividades de la DEECyPC, en coordinación y con la intervención y corresponsabilidad de otras áreas del Instituto en diversas actividades.

A. Problema Público a resolver

En el contexto ya señalado en la Introducción de este Programa y documentado en los Elementos de Diagnóstico publicados por la DEECyPC⁵, el problema público a resolver, consiste en:

la debilidad de la cultura democrática de las y los mexicanos, expresada en la distancia que separa a las y los ciudadanos de los procesos de toma de decisiones sobre la vida pública, la desconfianza acerca del cumplimiento de las normas y el desencanto con los resultados entregados por las instituciones públicas.

La baja cultura cívica democrática y la coincidente debilidad del Estado de Derecho, tienen efectos negativos tangibles en la población, como el continuo incumplimiento de las normas, delincuencia, inseguridad, corrupción e impunidad; exclusión y discriminación socioeconómica, étnica, cultural y de género, pobreza y marginación, así como insatisfacción por los resultados de las políticas públicas y los resultados electorales, la desconfianza y confrontación entre gobernantes y gobernados y la falta de confianza y diálogo entre los ciudadanos.

B. Estrategia nacional para fortalecer la cultura cívica

Ante el problema político planteado –debilidad de la cultura democrática– el IEE con la concurrencia de investigadores, diseñaron y aplica conjuntamente con los órganos electorales locales, la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017–2023 (ENCCÍVICA) que se propone **fortaleciendo la cultura cívica, con un horizonte de mediano plazo.**

Por ello, la ENCCÍVICA es eje fundamental del Programa 2020 del Instituto Estatal Electoral en materia de cultura cívica y participación ciudadana, que se ejerce a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del propio Instituto desde el año 2017, se ha continuado en los dos años siguientes y continúa en 2020.

⁵ Elementos para el Diagnóstico de la Educación Cívica y la Participación Ciudadana en Chihuahua, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEE, disponible en el portal IEE.

C. Estrategia general del Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación de Chihuahua 2020.

Ante la magnitud y la complejidad del problema público a resolver, la DEECyPC del IEE aumentará las actividades de promoción de la cultura y la participación cívicas iniciadas en años anteriores, ampliándolas conforme a las funciones que le otorga la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua en vigor desde junio de 2018.

Para mayor eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, en el año 2020 se concentrará el esfuerzo institucional, como en 2019, en las regiones de menores niveles de participación cívica y electoral y en la población con más debilidad en cultura cívica, menor participación social y en desventaja para ejercer sus derechos ciudadanos y cívicos:

- jóvenes,
- población marginada y excluida,
- población indígena y menonita,
- personas con discapacidad, y
- mujeres.

D. Propósitos, líneas estratégicas y componentes del Programa 2020

Propósito

El propósito del Programa 2020 es **aumentar la cultura cívica y participación ciudadana en las decisiones públicas en general**, así como el cumplimiento de las funciones legales y normativas del IEE en la materia.

Para cumplir el propósito, el IEE usa sus atribuciones para actuar al lado de las instituciones públicas y las organizaciones sociales, mediante la movilización conjunta de recursos humanos y materiales para desarrollar la cultura cívica y la participación ciudadana en sectores más extensos de la población. El Instituto actúa como un dinamizador de otras instituciones públicas, organizaciones sociales y población en general.

Líneas estratégicas

Las líneas estratégicas del Programa 2020, son las mismas que las del Programa 2019, y se establece como una línea estratégica la capacitar en materia de cultura cívica y participación ciudadana que en el Programa 2020 estaba dentro de las líneas estratégicas de promoción de la cultura cívica y de promoción de la participación ciudadana.

1. Reforzar la educación cívica en y desde el sistema educativo.

Promover que el sistema educativo forme mejores ciudadanas y ciudadanos, reforzando la formación de la población de 3 a 24 años de edad escolarizada, que son 1,038,000 personas que representan el 70% de la población estatal de estas edades y el 29% del total de la población de la entidad.

2. Difundir y promover actividades de participación social y ciudadana.

Focalizar las actividades en donde se espera mayor impacto y/o con mayor vulnerabilidad de derechos: adolescentes de 12 a 17 años (11% de la población de la entidad) y jóvenes de 18 a 29 años (20% de la entidad); población indígena y menonita, en marginación social, personas con discapacidad, mujeres. Asimismo, en los 12 municipios más urbanos que concentran 85% de la población y mayor déficit de participación cívica⁶.

3. Capacitar en materia de cultura cívica y de participación ciudadana.

Orientar e informar a la población y a las autoridades locales, para que conozcan y ejerzan sus derechos y obligaciones cívicas y de participación social y política.

4. Establecer alianzas estratégicas de cultura cívica y participación ciudadana.

Línea estratégica transversal que consiste en establecer acuerdos para promover cultura cívica, participación ciudadana y capacitación, con directivos, docentes y alumnos del sistema educativo, autoridades federales, estatales y municipales, organizaciones sociales, empresariales, de profesionistas y personas interesadas en la democracia.

Componentes de las líneas estratégicas:

Para efectos programáticos, presupuestales y operativos, los componentes se agrupan en tres ámbitos, con sus respectivos componentes:

1. Ámbito de la cultura cívica:

Componentes:

- 1.1 Aumento de las actividades de promoción de la cultura cívica
- 1.2 Vinculación interinstitucional para la promoción de la cultura cívica

2. Ámbito de la participación ciudadana:

Componentes:

- 2.1 Promoción, difusión y orientación en participación ciudadana.
- 2.2 Vinculación interinstitucional para la promoción de la participación ciudadana.

3. Ámbito de capacitación:

Componentes:

- 2.1 Capacitación sobre participación ciudadana, con énfasis en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

⁶ Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Camargo, Mesoqui, Jiménez y Guerrero.

- 2.2 Formación en materia de educación cívica y participación ciudadana de estudiantes de nivel superior.
- 2.3 Capacitación electoral y procesos electivos.
- 2.4 Capacitación a funcionarios de mesas receptoras de votación.

E. Actividades y acciones del Programa 2020

Línea estratégica 1. Reforzar la educación cívica en y desde el sistema educativo y en población no escolarizada.

Componente 1.1 Aumento de las actividades de promoción de la cultura cívica

Actividades y acciones:

- 1.1.1 Realizar eventos de difusión de cultura cívica.
 - 1.1.1.1 Jornadas Cívicas Infantiles 2020.
 - 1.1.1.2 Insaculaciones Infantiles 2020.
 - 1.1.1.3 Foros Infantiles 2020.
 - 1.1.1.4 Consulta Infantil estatal 2020 - parlamentos infantiles municipales.
- 1.1.2 Operar el Centro de Cultura Cívica y Participación Ciudadana.
 - 1.1.2.1 Adecuación de instalaciones al interior del Instituto.
 - 1.1.2.2 Campaña de difusión de los servicios de Centro.
 - 1.1.2.3 Operación del Centro.
- 1.1.3 Apoyar eventos democráticos de estudiantes, personal académico, instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general.
 - 1.1.3.1 Elecciones con urnas electrónicas y no electrónicas y apoyo técnico.
- 1.1.4 Realizar eventos democráticos con niñas, niños y adolescentes escolarizados y no escolarizados.
 - 1.1.4.1 Teatro guiñol cívico, talleres, parlamentos infantiles, cabildos infantiles, entre otros.
- 1.1.5 Desarrollar actividades en instituciones de educación superior para promover la participación ciudadana entre la población estudiantil.
 - 1.1.5.1 Cine-debate, conferencias, pláticas informativas, conversatorios, mesas de diálogo, debates, juegos didácticos, entre otros.
- 1.1.6 Desarrollar material didáctico para la promoción de la cultura cívica y la construcción de ciudadanía.

- 1.1.6.1 Folletos, trípticos, dípticos, manuales, hojas para colorear, hojas con ejercicios didácticos, entre otros.

Componente 1.2 Vinculación interinstitucional para la promoción de la cultura cívica

Actividades y acciones:

- 1.2.1 Concretar convenios, cartas de intención o minutas de trabajo de colaboración con instituciones de educación superior para la promoción de la cultura cívica.
 - 1.2.1.1 Establecimiento y operación de acuerdos con instituciones educativas públicas y privadas de nivel educativo Medio Superior y Superior, para promover la cultura cívica en y desde cada institución como parte de sus programas.

Línea estratégica 2. Difundir y promover actividades de participación ciudadana y social.

Componente 2.1 Difusión, promoción, orientación y capacitación en participación ciudadana e implementación de instrumentos de participación

Actividades y acciones:

- 2.1.1 Realizar eventos de participación social democrática para población adulta, en el marco de la ENCCÍVICA.
 - 2.1.1.1 Cine-debate, conferencias, pláticas informativas, conversatorios, mesas de diálogo, debates, talleres, entre otros.
- 2.1.2 Desarrollar el Programa de difusión de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
 - 2.1.2.1 Mesas de distribución de material sobre la Ley de Participación Ciudadana.
- 2.1.3 Crear y operar una plataforma para el registro y evaluación de prácticas exitosas municipales para el fomento de la participación ciudadana.
 - 2.1.3.1 Diseño de plataforma
 - 2.1.3.2 Campaña de difusión de la plataforma.
 - 2.1.3.3 Operación de la plataforma.
- 2.1.4 Desarrollar material de difusión sobre participación ciudadana.
 - 2.1.4.1 2.1.4.1 Trípticos, dípticos, manuales, entre otros.

2.1.5 Participar en la implementación de los instrumentos de participación ciudadana que se soliciten al IEE.

2.1.5.1 Calendarización, presupuestación, expedición de convocatorias, selección, capacitación y coordinación de supervisoras/es y capacitadoras/es de participación y asistentes operadores de urna, integración de mesas receptoras de votación, etc.

Componente 2.2 Vinculación interinstitucional para la promoción de la participación ciudadana.

Actividades y acciones:

2.2.1 Realizar acciones de colaboración para difundir los derechos cívicos y políticos con organizaciones civiles, de profesionistas, grupos sociales y otros grupos representativos de la entidad.

2.2.1.1 Presupuestos participativos, pláticas informativas, diálogos, conversatorios, capacitaciones, talleres, entre otros.

2.2.2 Realizar eventos para apoyar las actividades de los grupos sociales e instituciones que promueven los derechos de las poblaciones indígenas y de culturas diferentes, en el marco de la ENCCÍVICA.

2.2.2.1 Participar en consultas indígenas, pláticas informativas, foros derechos políticos de los pueblos indígenas y de culturas diferentes, entre otros.

2.2.3 Gestionar convenios para el fortalecimiento de la participación ciudadana con organismos empresariales y de profesionistas.

2.2.3.1 Convenios o cartas de colaboración.

2.2.4 Realizar acciones de colaboración y apoyo con organizaciones públicos y privados para promoción, difusión y fortalecimiento de la participación ciudadana.

2.2.4.1 Acciones de colaboración (presupuesto participativo, mesas de diálogo, pláticas informativas, consultas públicas, entre otros).

Línea estratégica 3. Capacitar en materia de cultura cívica y de participación ciudadana.

Componente 3.1 Capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

Actividades y acciones:

3.1.1 Impartir capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua en las instalaciones del IEE dirigida al público en general.

- 3.1.2 Impartir capacitaciones sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua en Instituciones educativas de nivel superior.
- 3.1.3 Impartir capacitaciones sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua a organizaciones empresariales.
- 3.1.4 Impartir capacitaciones sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua a organizaciones civiles.
- 3.1.5 Impartir capacitaciones sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua dirigida a Ayuntamientos.
- 3.1.6 Elaborar material de estudio y difusión para asistentes a capacitaciones.
 - 3.1.6.1 Material de estudio y promoción: plumas, bolsas y otros.

Componente 3.2 Formación en materia de educación cívica y participación ciudadana de estudiantes de nivel superior.

Actividades y acciones:

- 3.2.1 Realizar acciones de colaboración con instituciones educativas de nivel superior, para incluir los temas de educación cívica y participación ciudadana en materias afines impartidas por dichas instituciones.
- 3.2.2 Capacitar en los temas de educación cívica y participación ciudadana a docentes.

Componente 3.3 Capacitación electoral y procesos de consulta pública.

Actividades y acciones:

- 3.3.1 Realizar acciones de colaboración con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, con la finalidad de brindar el conocimiento a integrantes de pueblos indígenas del ejercicio de sus derechos cívico políticos.
 - 3.3.1.1 Reuniones con grupos indígenas de orientación-capacitación en el ejercicio de derechos cívico políticos, con perspectiva intercultural.
- 3.3.2 Desarrollar material de difusión sobre derechos y obligaciones cívico políticas.
 - 3.3.2.1 Materiales de capacitación: trípticos, dípticos y otros.

Componente 3.4 Capacitación a funcionarios de mesas receptoras de votación

Actividades y acciones:

3.4.1 Capacitación a funcionarios de mesas receptoras de votación.

3.4.1.1 Proceso de capacitación a funcionarios de mesas receptoras de votación.

F. Metas trimestrales y bases de indicadores:

Indicadores

Los indicadores para cada acción, se construyen teniendo como dividendo o las acciones que se van efectuando y como divisor la meta respectiva.

Metas y Acciones 2020	Anual	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
1.1.1 Realizar eventos de difusión de cultura la cívica.					
1.1.1.1 Jornadas Cívicas Infantiles 2020.	3	1	2		
1.1.1.2 Insaculaciones infantiles 2020.	3	2	1		
1.1.1.3 Foros infantiles 2020.	33	33			
1.1.1.4 Consulta infantil estatal 2020 (parlamentos infantiles).	6			4	2
1.1.2 Operar el Centro de Cultura Cívica y Participación Ciudadana.					
1.1.2.1 Adecuación de instalaciones al interior del Instituto.	1		1		
1.1.2.2 Campaña de difusión de los servicios del Centro.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1.1.2.3 Operación del Centro.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1.1.3 Apoyar eventos democráticos de estudiantes, personal académico, instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general.					
1.1.3.1 Elecciones con urnas electrónicas y no electrónicas; y apoyo técnico.	110	40	26	25	19
1.1.4 Realizar eventos democráticos con niñas, niños y adolescentes escolarizados y no escolarizados.					
1.1.4.1 Teatro guiñol cívico, talleres, juegos didácticos	20	4	6	6	4

1.1.5 Desarrollar actividades en instituciones de educación superior para promover la participación ciudadana entre la población estudiantil.					
1.1.5.1 Cine-debate, conferencias, pláticas informativas, conversatorios, mesas de diálogo, debates, juegos didácticos, otros.	50		21	14	15
1.1.6 Desarrollar material didáctico para la promoción de la cultura cívica y la construcción de ciudadanía.					
1.1.6.1 Folletos, trípticos, dípticos, manuales, hojas para colorear, hojas con ejercicios didácticos, entre otros.	10000	7000		3000	
1.2.1 Concretar convenios, cartas de intención o minutas de trabajo de colaboración con instituciones de educación superior para la promoción de la cultura cívica.					
1.2.1.1 Establecimiento y operación de acuerdos con instituciones educativas públicas y privadas de nivel educativo Medio Superior y Superior, para promover la cultura cívica en y desde cada institución como parte de sus programas.	10		5	3	2
2.1.1 Realizar eventos de participación social democrática para población adulta, en el marco de la ENCCÍVICA.					
2.1.1.1 Cine-debate, conferencias, pláticas informativas, conversatorios, mesas de diálogo, debates, talleres, entre otros.	25		6	7	12
2.1.2 Desarrollar el Programa de difusión de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.					
2.1.2.1 Mesas de distribución de material sobre la Ley de Participación Ciudadana.	20		5	5	10
2.1.3 Crear y operar una plataforma para el registro y evaluación de prácticas exitosas municipales para el fomento de la participación ciudadana.					
2.1.3.1 Diseño de plataforma	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.1.3.2 Campaña de difusión de la plataforma.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.1.3.3 Operación de la plataforma	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.1.4 Desarrollar material de difusión sobre participación ciudadana.					
2.1.4.1 Trípticos, dípticos, manuales, entre otros.	10000		5000	5000	

2.1.5 Participar en la implementación de los instrumentos de participación ciudadana que se soliciten al IEE.					
2.1.5.1 Calendarización, presupuestación, expedición de convocatorias, selección, capacitación y coordinación de supervisoras/es y capacitadoras/es de participación, integración de mesas receptoras de votación, etc.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.2.1 Realizar acciones de colaboración para difundir los derechos cívicos y políticos con organizaciones civiles, de profesionistas, grupos sociales y otros grupos representativos de la entidad. (Presupuestos participativos y otros instrumentos de participación social).					
2.2.1.1 Presupuestos participativos, pláticas informativas, diálogos, conversatorios, capacitaciones, talleres, entre otros.	30	5	10	5	10
2.2.2 Realizar eventos para apoyar las actividades de los grupos sociales e instituciones que promueven los derechos de las poblaciones indígenas y de culturas diferentes, en el marco de la ENCCÍVICA.					
2.2.2.1 Consultas indígenas, pláticas informativas, foros derechos políticos de los pueblos indígenas y de culturas diferentes, entre otros.	10	4		3	3
2.2.3 Gestionar convenios para el fortalecimiento de la participación ciudadana con organismos empresariales y de profesionistas.					
2.2.3.1 Convenios, minutas de trabajo o cartas de colaboración.	5		3	2	
2.2.4 Realizar acciones de colaboración y apoyo con organizaciones públicas y privados para promoción, difusión y fortalecimiento de la participación ciudadana.					
2.2.4.1 Acciones de colaboración (presupuesto participativo, mesas de diálogo, pláticas informativas, consultas públicas, entre otros).	30	5	10	5	10
3.1.1 Impartir capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua en las instalaciones del IEE dirigida al público en general.	18	9	9		
3.1.2 Impartir capacitaciones sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua en Instituciones educativas de nivel superior.	6			2	4
3.1.3 Impartir capacitaciones sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua a organizaciones empresariales.	3			1	2

3.1.4	Impartir capacitaciones sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua a organizaciones civiles.	3		2	1	
3.1.5	Impartir capacitaciones sobre la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua dirigida a Ayuntamientos.	10	3	2	3	2
3.1.6	Elaborar material de estudio y difusión para asistentes a capacitaciones.					
3.1.6.1	Material de estudio.	4000		4000		
3.2.1	Realizar acciones de colaboración con instituciones educativas de nivel superior, para incluir los temas de educación cívica y participación ciudadana en materias afines impartidas por dichas instituciones.	1			1	
3.2.2	Capacitar en los temas de educación cívica y participación ciudadana a docentes.	1			1	
3.3.1	Realizar acciones de colaboración con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, con la finalidad de brindar el conocimiento a integrantes de pueblos indígenas del ejercicio de sus derechos cívico políticos.					
3.3.1.1	Organizar reuniones con grupos indígenas para brindarles información respecto al ejercicio de sus derechos cívico políticos.	7	2	2	2	1
3.3.2	Desarrollar material de difusión sobre derechos y obligaciones cívico políticos.					
3.3.2.1	Trípticos y dípticos.	3000		1500	1500	
3.4.1	Capacitación a funcionarios de mesas receptoras de votación.					
3.4.1.1	Proceso de capacitación a funcionarios de mesas receptoras de votación.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

G. Promoción de la participación cívica y la representación política de los pueblos indígenas

En el año 2020 se continuarán las actividades de promoción de la cultura cívica y la participación ciudadana de los pueblos indígenas y las comunidades culturales asentadas en la entidad, principalmente la Menonita.

Asimismo, continuará la participación del Instituto en los órganos garantes de las consultas indígenas en las que ya se viene participando desde 2019 y las en las que se efectúen por otras instituciones de la entidad y a las que se invite a participar al Instituto.

El propósito es promover la mayor participación de estas poblaciones que están en buena medida marginadas de las decisiones públicas y de otros derechos y beneficios de los que disfruta el resto de la sociedad chihuahuense.

En particular, se promoverá, en coordinación con la Comisión Estatal de los Pueblos Indígenas (COEPI), el conocimiento por parte de estos segmentos de población, de sus derechos cívico-políticos, de los principios que deben regir su participación electoral y de las posibilidades de ejercer sus derechos a ocupar cargos públicos en los municipios en los que son una proporción relevante de la población.

Asimismo, se promoverá el empadronamiento electoral para que puedan ejercer sus derechos político-electorales, conforme a las disposiciones que emita el INE.

Estas actividades tendrán necesariamente un enfoque intercultural, se harán de manera apropiada a las lenguas, usos y costumbres de cada grupo y procurando preservar y fortalecer sus respectivas.

El Instituto continuará participando y siendo impulsor de la Mesa Interinstitucional para la Participación y la Representación Indígena, al lado de la Comisión para Pueblos Indígenas del Congreso del Estado, la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Tribunal Estatal Electoral, el Tribunal Superior de Justicia y otras instituciones que se incorporen.

El propósito de la Mesa Interinstitucional es posicionar en la agenda pública estatal el derecho de la población indígena a participar en las decisiones públicas generales y a ocupar cargos de representación comunitaria y general y coordinar acciones y recursos entre instituciones relacionadas con el tema, a fin de avanzar en este propósito común.

H. Voto de chihuahuenses en el extranjero.

En el año 2021 será la primera ocasión en que las y los chihuahuenses que *residen en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado*⁷ (reforma constitucional estatal en vigor desde el 30 de agosto de 2017).

El Instituto Estatal Electoral promoverá el empadronamiento y el voto de los chihuahuenses residentes en el extranjero, conforme a las disposiciones aplicables que, en ejercicio de sus facultades emita el Instituto Nacional Electoral (INE) y coordinando acciones con los organismos administrativos electorales de otras entidades federativas.

Población objetivo:

La promoción se orientará principalmente a las y los chihuahuenses residentes en Estados Unidos de América, donde se estima que radica más del 70%, alrededor de 26,000 ciudadanas y ciudadanos chihuahuenses, más del 70% de todos los radicados en el extranjero.

⁷ Adición al artículo 21, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de agosto de 2017.

De los radicados en EUA, dos terceras partes se concentran en cinco estados fronterizos: Texas (26% de los residentes en EUA), Nuevo México (20%), Colorado (15%), California (7%) y, en menor medida, Arizona.

Fases de la promoción:

Primera Fase: Promoción del empadronamiento y el registro como votantes en el extranjero.

El propósito de esta fase es que las y los chihuahuenses residentes en Estados Unidos cuenten con su credencial de elector y su registro previo necesario para que puedan votar en 2021.

Consiste en explicar los derechos a votar en las elecciones de 2021, los cargos por los que se puede votar, destacando la gubernatura del estado, y los requisitos, procedimientos, formas y lugares donde tramitar su credencial de elector y sus registro como votantes en el extranjero.

Esta primera fase inició en diciembre de 2019, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del IEE, mediante mensajes en redes sociales y no pagados en radio, dirigidos a las y los chihuahuenses residentes en el extranjero que acudieron a la entidad en la temporada navideña y a los familiares de residentes en el extranjero.

Se reanudará desde el 1 de abril, antes de la Semana Mayor, para continuar hasta el 15 de diciembre de 2020, con mayor énfasis durante el periodo de inscripción del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2020.

Se usarán principalmente mensajes en redes sociales del IEE y mensajes no pagados en programas accesibles de radiodifusoras estatales, de preferencia de ciudades fronterizas, y de ciudades de Estados Unidos en las que hay programas de radio orientados a población hispana. Asimismo, en contactos y promociones a través de organizaciones de mexicanos y en especial de chihuahuenses residentes en Estados Unidos y en Canadá.

Segunda Fase: promoción del voto de las y los chihuahuenses residentes en el extranjero, principalmente en Estados Unidos y en Canadá.

El propósito es que acudan a votar a los lugares habilitados cercanos a sus lugares de residencia o voten por internet, en el periodo previo a la Jornada Electoral.

Comprenderá los tres meses previos a la jornada electoral de 2021.

Consistirá principalmente en exhortar a votar, resaltando el significado que ello tiene para el país y para Chihuahua y los municipios de los que son originarios, así como para reforzar los lazos culturales y de identidad entre las y los residentes en el extranjero.

Como en la primera fase, se usarán mensajes en redes sociales del IEE y mensajes no pagados en programas accesibles de radiodifusoras estatales, de preferencia de ciudades fronterizas, y de ciudades de EUA en las que hay programas de radio orientados a población hispana, así como en contactos y promociones a través de las organizaciones de mexicanos y en especial de chihuahuenses residentes en Estados Unidos y en Canadá, esta última, con materiales impresos y promocionales específicos para este propósito.

I. Periodos de ejecución del Programa 2020

En el año 2020, hacia el mes de octubre, se inician las actividades relacionadas con el proceso electoral 2020-2021, algunas de las cuales corresponderá efectuarlas a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, las actividades y acciones del año se dividirán en dos periodos de tiempo.

Periodo Uno: enero-septiembre

El Periodo Uno corresponde a los meses de enero a septiembre inclusive, antes del proceso electoral. En este periodo continuarán las actividades regulares programadas de promoción de la cultura cívica y la participación ciudadana y de capacitación en participación ciudadana.

Asimismo, en caso de presentarse consultas ciudadanas por la aplicación de instrumentos de participación ciudadana de plebiscito, referéndum o revocación de mandato de alcance municipal o estatal, cuya organización corresponde al Instituto, se realizaran esas actividades no programadas previamente.

De igual manera, se atenderían las actividades de apoyo para la aplicación de instrumentos de participación social que se soliciten al Instituto.

1. Actividades regulares programadas:

- C. Promoción de la cultura cívica.
- D. Promoción de la participación ciudadana.
- E. Capacitación en participación ciudadana.

2. Actividades no programadas:

- A. Participar activamente en la organización y realización de instrumentos de participación política.
- B. Colaboración con instrumentos de participación social que se soliciten.

Periodo Dos: octubre-diciembre

En el Periodo Dos se prioriza las actividades relacionadas con el proceso electoral 2020-2021 que corresponda efectuar a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

A la vez se continuarán de manera menos intensa, en la medida de lo posible, las actividades de educación cívica y participación ciudadana.

Asimismo, se participará en la organización y realización de procesos de consulta ciudadana de instrumentos de participación política que tuviesen que efectuarse en esos cuatro meses finales del año.

1. Actividades regulares programadas:
 - A. Promoción de la cultura cívica – acciones reducidas.
 - B. Promoción de la participación ciudadana – acciones reducidas.
2. Actividades no programables:
 - A. Organización y realización de instrumentos de participación política.
3. Proceso electoral 2020-2021
 - A. Promoción del empadronamiento electoral.
 - B. Promoción, registro y capacitación de observadoras(es).
 - C. Elaboración de manuales y adendas de capacitación de Supervisoras y Supervisores Electorales y de Capacitadoras(es) Asistentes Electorales.

ANEXOS

1. Marco jurídico del Programa 2020⁸

Las atribuciones del IEE en materia de educación cívica, participación ciudadana y capacitación comprende diferentes funciones de difusión, promoción, fomento, intervención, orientación y otras:

- promoción de la cultura cívica;
- fomento a la participación ciudadana;
- participación activa el desarrollo de la vida democrática de la entidad;
- implementación de los instrumentos de participación política competencia del IEE;
- orientación y acompañamiento en instrumentos de participación social;
- capacitación en participación ciudadana;
- alianzas estratégicas con actores sociales relevantes, para promover la cultura cívica y la participación ciudadana.

Estas funciones, presentadas de manera resumida, tienen fundamento en disposiciones normativas, siendo las principales las que se enuncian a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que corresponde a los órganos públicos electorales locales la educación cívica⁹. Así mismo atribuye a dichos órganos la promoción de la participación ciudadana¹⁰.

Constitución Política del Estado de Chihuahua

La Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que el IEE tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado¹¹.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer las funciones, para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; y orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales¹².

⁸ Los artículos y cláusulas de los textos legales y normativos citados y otros aplicables, se publican resumidos en el portal IEE, como "Síntesis de los fundamentos jurídicos y normativos de las actividades de la DEECyPC del IEE".

⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Artículo 41, Fracción V, Apartado C.

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Artículo 35, Fracción IX, numeral 7º., párrafo segundo.

¹¹ Constitución Política del Estado de Chihuahua (CPECH), Art. 36.

¹² LGIPE, Art. 104, numeral 1, incisos d) y e).

Ley Electoral del Estado de Chihuahua

La Ley Electoral del Estado establece que el IEE tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado y tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, organizar la celebración de consultas populares en los términos de la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana previstos en la legislación correspondiente, así como promover la cultura democrática con perspectiva de género¹³.

El Consejo Estatal, como órgano de dirección superior del IEE, tiene entre sus atribuciones, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica que correspondan al estado y orientar a los ciudadanos del estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales¹⁴.

La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana (DEECyPC) del IEE, tiene entre sus atribuciones, elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas anuales de: educación cívica¹⁵, promoción de la participación ciudadana en el Estado; y Capacitación en materia de participación ciudadana y social¹⁶; ponerlos en práctica, y las demás que le instruyan los órganos de dirección del Instituto.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua

La Ley de Participación Ciudadana del Estado (junio 2018), define el derecho a la participación ciudadana como un derecho humano¹⁷ y establece que corresponde al Instituto¹⁸:

- garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y en su ejecución, así como en la resolución de problemas de interés general;
- fomentar la cultura de participación ciudadana entre la población, para fortalecer la democracia;
- promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos contenidos en la Ley de Participación Ciudadana;
- brindar capacitación en materia de participación ciudadana;
- orientar a quienes soliciten utilizar algún instrumento de participación ciudadana, para que cumplan con los requisitos de la solicitud;
- capacitar al personal a su cargo en materia de participación ciudadana; y
- establecer los mecanismos para la consulta ágil y accesible de los datos de la Lista Nominal, así como de los resultados obtenidos por los instrumentos de participación ciudadana.

¹³ Ley Electoral del Estado de Chihuahua (LEECH), Arts. 47 y 48.

¹⁴ LEECH, Arts. 52 y 64.

¹⁵ LEECH, Art. 73, Numeral 1) a).

¹⁶ Lineamiento de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, artículo 9.

¹⁷ Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua (LPC Chih.), Art. 3.

¹⁸ (LPC Chih.), Artículos 2, 8 y 16.

Adicionalmente, conforme a la Ley de Participación Ciudadana, el IEE forma parte, junto con los tres Poderes del Estado, tres municipios y siete ciudadanos, del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana encargado de promover y vigilar el cumplimiento de la dicha Ley¹⁹. A su vez, el Consejo colabora con el IEE en la aplicación de los instrumentos de participación política ciudadana.²⁰

Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

De conformidad con el Lineamiento emitido por el IEE, dicho Instituto promoverá y fomentará permanentemente la cultura de la participación ciudadana; realizará capacitación interna y externa sobre la materia; de orientación a la ciudadanía, y de coadyuvancia y colaboración con otras autoridades.²¹

Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023

Conforme al Convenio INE-IEE para aplicar la ENCCÍVICA²², el Instituto debe alinear sus actividades de cultura cívica y participación ciudadana a la Estrategia.

La ENCCÍVICA incluye, como una línea estratégica central, desarrollar alianzas con sectores sociales e institucionales relevantes, para aplicar la ENCCÍVICA.

¹⁹ LPC Chih., Artículo 9.

²⁰ LPC Chih., Artículo 14, Fracción II.

²¹ Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Artículo 8.

²² Cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación INE IEE para aplicar la ENCCÍVICA, 27 de febrero de 2017.

2. Algunos avances programáticos en el año 2019

En el año 2019 se colaboró con los Ayuntamientos de Chihuahua, Cuauhtémoc y Aquiles Serdán en Jornadas Cívicas Infantiles y parlamentos infantiles, de conformidad con la línea estratégica 1. "Reforzar la educación cívica en y desde el sistema educativo y en población no escolarizada", del cual se deriva el Componente 1.1 "Aumento de las actividades de promoción de la cultura cívica", se realizaron eventos de difusión de cultura cívica con la población estudiantil, desde educación básica hasta educación superior.

Así mismo, se colaboró en las Jornadas Cívicas Infantiles del Gobierno del Estado, del Congreso del Estado, los Ayuntamientos de Chihuahua y Aquiles Serdán y la Sección 42 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Departamento de Educación Especial y la Zona 33 de Educación Especial de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, todos ellos con población infantil escolarizada.

Se realizaron eventos de participación social democrática en población abierta, en el marco de la ENCCÍVICA en los municipios de Chihuahua, Rosales, Cuauhtémoc, Nuevo Casas Grandes, Juárez, Delicias e Hidalgo del Parral para promover la cultura cívica y la participación ciudadana.

Se elaboraron materiales promocionales cívicos, como: morrales, libretas, plumas, memorias magnéticas y pulseras de tela, para los eventos de cultura cívica.

Para difundir los derechos cívicos con perspectiva de género e intercultural, se desarrollaron cine-debates en los municipios de Jiménez y Juárez, sobre la lucha por el sufragio femenino y la violencia política contra las mujeres.

Se colaboró y se continúa colaborando con otras instituciones públicas formando parte del órgano garante de consultas indígenas, en particular con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas en la Consulta para transversalizar y armonizar el marco jurídico estatal en materia indígena y con la Fiscalía General del Estado en la Consulta previa al establecimiento de Centros de Seguridad en zonas de mayor presencia indígena.

El Instituto es promotor y parte de la Mesa Interinstitucional para promover los derechos cívico-políticos de los Pueblos Indígenas, en particular la participación y la representación política con perspectiva intercultural.

En el componente de "Vinculación interinstitucional para la promoción de cultura cívica" se colaboró con la Secretaría de Educación y Deporte Estatal y con los municipios de Meoqui y Chihuahua para implementar las Guías de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes editado por el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), la UNICEF y el Instituto Nacional Electoral.

Se firmaron 11 convenios de colaboración en materia de cultura cívica y participación ciudadana, con diferentes centros de educación superior y con la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se colaboró en 118 eventos democráticos de estudiantes y personal académico, para sus procesos electivos con boleta o urnas electrónicas.

Se realizaron 63 presentaciones de teatro guiñol cívico con niñas y niños escolarizados, para promover la cultura cívica.

En el ámbito de participación ciudadana, específicamente en la línea estratégica 2 “Difundir y promover actividades de participación ciudadana y social”, en donde se deriva el componente 2.1 “Difusión, promoción, orientación y capacitación de participación ciudadana” se diseñaron 27 cursos sobre la Ley de Participación ciudadana, con los cuales se realizaron 13 capacitaciones sobre la Ley de Participación Ciudadana presenciales y se recibieron 315 visitas digitales a estos Cursos en la plataforma youtube.

Para promover la participación ciudadana en su población estudiantil, se realizaron 108 actividades en y con instituciones de educación superior como cine-debate, talleres de participación ciudadana, diálogos, conferencias y conversatorios.

En el componente 2.2 “Vinculación interinstitucional para la promoción de la participación ciudadana”, se firmó un convenio con la asociación civil Karewa para realizar acciones en conjunto para la promoción de la participación ciudadana.

Así mismo, se apoyó a los municipios de Chihuahua, Delicias, Jiménez y Madera, en la realización de sus presupuestos participativos: orientándolos sobre la aplicación de la Ley de Participación Ciudadana y facilitándoles urnas electrónicas y otros materiales electorales (mamparas y urnas) para realizar la votación.

Se colaboró en la aplicación del instrumento de participación social de Audiencia pública del Ayuntamiento de Chihuahua solicitada por ciudadanas y ciudadanos sobre la construcción de una obra en el Cerro Grande.

Se realizaron 3 capacitaciones al personal del IEE sobre participación ciudadana y 3 sobre derechos cívicos de los pueblos y comunidades indígenas.

Se efectuaron los trabajos de planeación para una Revocación de mandato estatal, un Plebiscito en el municipio de Juárez, que no se realizaron por improcedencia jurídica.

El Instituto realizó un Plebiscito municipal en el Municipio de Chihuahua, estando a cargo la DEECYPC de diferentes actividades de planeación y organización, principalmente en la selección, capacitación y coordinación de Supervisoras/es de Participación y Capacitadoras/es Asistentes de Participación y de las y los funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación.

IEE/CE16/2020

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE REVOCACIÓN DE MANDATO EN RELACIÓN CON EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE DE CLAVE IEE-IPC-05/2020.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales, nacionales y locales.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., por el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

¹ En lo sucesivo Ley de Participación Ciudadana.

V. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua¹. El veintitrés de junio de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto No. LXV/EXLEY0770/2018 II P.O., por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

VI. Renovación del Ayuntamiento de Juárez. El uno de julio de dos mil dieciocho, tuvo verificativo la jornada comicial del Proceso Electoral Local 2017-2018, en la que se renovó, entre otros, la integración del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en la que resultó ganadora la planilla encabezada por Héctor Armando Cabada Alvídrez, según se desprende de la constancia expedida por la otrora Asamblea Municipal de Juárez de esta autoridad comicial local el cinco de septiembre de aquella anualidad.²

VII. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El trece de marzo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, el decreto LXVI/RFLEY/0032/2018 I P.O., por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local.

VIII. Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua³. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal de este Instituto aprobó mediante acuerdo de clave IEE/CE10/2019, el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

IX. Reglamento de Participación Ciudadana. El tres de julio de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo No. 142/2019, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se expidió el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana de esta entidad federativa.

² Visible en http://www.ieechihuahua.org.mx/public/sistema/archivos/repositorio_actas/CMVA2018_037.pdf

³ En lo sucesivo Lineamiento.

X. Presentación de solicitud de instrumento de participación ciudadana. El catorce de febrero del presente año vía correo electrónico y físicamente el dieciocho de febrero siguiente, Jesús Salaiz Ruedas presentó solicitud para dar inicio al procedimiento de participación política denominado revocación de mandato, previsto en el artículo 53 de la Ley de Participación Ciudadana.

XI. Radicación de la solicitud. Por acuerdo del dieciocho de febrero del año en curso, se formó y registro el expediente de clave **IEE-IPC-05/2020**, mismo que se turnó a la Secretaría Ejecutiva de este instituto, para el análisis de los requisitos de formales de la misma.

XII. Prevención y vista al solicitante. Mediante acuerdo de veinticuatro de febrero siguiente, se formuló prevención al promovente, a fin de que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva (misma que se practicó el día veinticinco de ese mismo mes y año), precisara y proporcionara a esta autoridad diversa información y constancias ahí señaladas; asimismo, se le dio vista en relación al requisito de temporalidad para la presentación de la solicitud de mérito, a efecto de que manifestara lo que a su derecho convenga.

XIII. Respuesta a la prevención y propuesta de proyecto de resolución. Mediante escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Instituto vía correo electrónico el veintisiete de febrero pasado y de forma física el veintiocho de febrero siguiente, Jesús Salaiz Ruedas, en su carácter de solicitante, acudió a dar respuesta a las prevenciones formuladas.

Desahogado lo anterior, mediante acuerdo de dos de marzo ulterior emitido por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este ente público, fue advertida una causal de improcedencia que impide continuar con la implementación del instrumento solicitado y, con fundamento en lo establecido por el artículo 32, inciso a) del Lineamiento, se ordenó proceder a la elaboración del proyecto de resolución, para someterlo a la consideración del órgano superior de dirección de esta autoridad administrativa.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Los artículos 41, base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 48, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral local; 16, fracción II y 17 de la Ley de Participación Ciudadana; 41 del Reglamento de dicha legislación; y, 1 y 16 del Lineamiento, señalan que el Instituto Estatal Electoral tiene competencia para la organización, dirección y vigilancia de los procesos que requieran consulta pública en el Estado, así como realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación política previstos en la normativa de la materia.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley de Participación Ciudadana, dispone que la autoridad que conozca de la solicitud de algún instrumento de participación ciudadana tiene competencia para advertir la ausencia de impedimentos legales para iniciar o continuar con el trámite respectivo.

Por su parte, los artículos 31 y 32 del Lineamiento, señalan que, una vez realizada la revisión de cumplimiento de los requisitos formales señalados en la ley, así como el análisis sobre la ausencia de impedimentos legales, se procederá a elaborar el proyecto de resolución sobre procedencia o improcedencia, según sea el caso, mismo que será puesto a consideración del Consejo Estatal de esta autoridad comicial local para su aprobación.

En razón de lo anterior, este máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua es legalmente competente para emitir la presente determinación, a través de la cual se resuelve sobre la procedencia del instrumento de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-05/2020**, relativo a la revocación de mandato promovida respecto del Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 47, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del

Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado, en el ejercicio de la función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, son los principios rectores.

TERCERO. Fines del Instituto Electoral Local. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

CUARTO. De la participación ciudadana. El artículo 4, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce como derecho humano la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.

Acorde con ello, la Ley de Participación Ciudadana y el Lineamiento, tienen por objeto garantizar el derecho humano a la participación ciudadana y establecer las atribuciones de las autoridades de la materia, así como regular los procedimientos de los instrumentos de participación política o social, mediante los cuales se ejercerá el derecho referido.

QUINTO. De los instrumentos de participación política competencia de este Instituto.

Como se refirió previamente, los artículos 41, base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 48, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral local; y 16, fracción II, de la Ley de Participación Ciudadana, atribuyen a esta autoridad comicial local la organización, dirección y vigilancia de los procesos que requieran consulta pública en el Estado, así como realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la normativa de la materia, a saber, los instrumentos de participación política.

Al respecto, el artículo 17, en relación con los diversos 35, 36, 40 y 53 de la Ley de Participación Ciudadana; y 14 del Lineamiento, reputan como instrumentos de participación política competencia de este ente público, además de los procesos electorales, los siguientes:

- a. **Referéndum**, consistente en el instrumento de consulta por el que la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo, respecto de la expedición, reforma, derogación o abrogación de leyes emitidas por el Congreso del Estado; y sobre la expedición o reforma de reglamentos y disposiciones administrativas generales estatales o municipales, emitidas por el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos;
- b. **Plebiscito**, como instrumento de participación mediante el que se somete a consideración de la ciudadanía los actos o decisiones materialmente administrativas del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; y
- c. **Revocación de mandato**, consistente en el instrumento por el que se consulta a la ciudadanía para que se pronuncie, mediante sufragio libre, secreto y universal, sobre la terminación anticipada del periodo de gestión de quienes ostenten la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado; las Diputaciones locales; Presidencias Municipales y Sindicaturas.

SEXTO. Del procedimiento para la implementación de instrumentos de participación política. El artículo 15 del Lineamiento, establece las etapas que componen el procedimiento de implementación de los instrumentos de participación política, competencia de este Instituto, a saber:

- a. **Preparación.** Inicia con la presentación de la solicitud de inicio y concluye al comenzar la etapa de Jornada de Participación Ciudadana. Mismo que se compone de las siguientes fases:
 - i. De la solicitud de inicio;
 - ii. De la obtención del respaldo ciudadano; y
 - iii. De la convocatoria.
- b. **Jornada de Participación Ciudadana.** Inicia a las ocho horas del día de la Jornada de Participación Ciudadana y concluye con la clausura de las mesas receptoras de votación.
- c. **Resultados y declaración de validez.** Inicia con la remisión de la documentación de las mesas receptoras de votación a los centros de recolección y concluye con los cómputos, declaraciones de validez y entrega de constancias respectivas, el cual comprende las siguientes fases:
 - i. Remisión de documentación;
 - ii. Cómputo; y
 - iii. Declaración de validez y de efectos del instrumento.

SÉPTIMO. De la etapa de preparación y fase de solicitud de inicio de los instrumentos de participación política. Previo a realizar algún pronunciamiento respecto de la solicitud del instrumento de participación ciudadana, materia de la presente determinación, se precisa el marco normativo que regula la tramitación de los mecanismos de participación política competencia de este Instituto.

7.1. Requisitos formales de las solicitudes. Los artículos 20 de la Ley de Participación Ciudadana y 24 del Lineamiento, establecen los requisitos que deben contener y observar las solicitudes de instrumentos de participación política, que se precisan enseguida:

- a. Contener nombre completo y firma de la persona o personas suscribientes;
- b. En el caso de autoridades, exhibir el documento en el que conste el acto de aprobación para solicitar el instrumento;
- c. Señalar una cuenta de correo electrónico, para efectos de notificaciones por vía electrónica;
- d. Señalar el tipo de instrumento de participación ciudadana, así como el propósito y motivación para solicitarlo;
- e. Precisar el acto y autoridad implicados en el instrumento de participación ciudadana que se solicita;
- f. Contener la redacción de la propuesta de pregunta para la consulta;
- g. Señalar domicilio en el Estado, para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto;
- h. Señalar a una persona encargada de la administración de los recursos a utilizar en la implementación del instrumento, y su cuenta de correo electrónico;
- i. Señalar las cuentas de redes sociales que serán utilizadas para difundir mensajes a la ciudadanía sobre el Instrumento; y
- j. Acompañar copia legible de la credencial para votar del solicitante o solicitantes, y en su caso, los documentos con que acredite la personalidad con la que se comparece;

7.2. Requisito temporal para la presentación de las solicitudes. Los artículos 37, 45 y 60 de la Ley de Participación Ciudadana, prescriben la temporalidad en que pueden presentarse las solicitudes atinentes, en relación con el tipo de instrumento que se pretenda.

7.3. Procedimiento de revisión de la solicitud y, en su caso, prevención. El artículo 28 del Lineamiento de Participación Ciudadana, dispone que, recibida alguna solicitud de inicio de instrumento de participación ciudadana, se revisarán los requisitos de forma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Si de la revisión de requisitos se advirtiera alguna inconsistencia en relación a los requisitos formales o sobre la propuesta de pregunta, se prevendrá al solicitante para subsanarlos, tal y como lo disponen los numerales 29 y 30 del citado Lineamiento.

7.4. Cumplimiento de requisitos formales. Desahogado el procedimiento de prevención antes indicado, se analizará y determinará, en su caso, el cumplimiento de los requisitos formales, dispuestos en los artículos 18 y 20 de la Ley de Participación Ciudadana, conforme al numeral 32, inciso b), del Lineamiento.

En el evento de que se determine el incumplimiento de alguno de los requisitos formales señalados, se elaborará dentro de los cinco días siguientes, el proyecto de improcedencia respectivo, que será propuesto al Consejo Estatal, tal y como lo refiere el artículo 32, inciso a), del Lineamiento.

7.5. Vista a la autoridad implicada y análisis de requisitos legales. En caso de que se advierta el cumplimiento de los requisitos formales, se dará vista con la solicitud a la autoridad implicada y se procederá al análisis de los requisitos de fondo, según lo dispuesto por el artículo 32, incisos b) y c) del Lineamiento.

OCTAVO. De la figura legal de revocación de mandato. Según lo dispuesto por el 53 de la ley local de la materia, la revocación de mandato es el instrumento de consulta a la ciudadanía a fin de que se pronuncie mediante sufragio libre, directo, secreto y universal, sobre la terminación anticipada del periodo de gestión de quienes ostenten:

- a. La Titularidad del Poder Ejecutivo del Estado;
- b. Las Diputaciones locales;
- c. Las Presidencias Municipales; y
- d. Las Sindicaturas.

En este sentido, se tiene que la finalidad última de la revocación de mandato es concluir de manera anticipada el periodo de gestión de una persona servidora pública de elección popular, sin que se instaure causa de responsabilidad en su contra y que, en el presente asunto, se dirige a Héctor Armando Cabada Alvírez, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

8.1. De los Municipios y sus Ayuntamientos. Conforme a lo establecido en los artículos 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, dicha entidad federativa adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Aunado a lo anterior, los artículos 115, base I de la Carta Magna; 31, párrafo tercero y 126, fracción I de la Constitución Local; 17, párrafo primero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 13 de la Ley Comicial Local, señalan que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, electo popular y directamente según el principio de mayoría relativa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías -en el caso de esta entidad federativa, se prevé además, la introducción del principio de representación proporcional para la asignación de regidurías- y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, quienes durarán en su encargo tres años, con posibilidad de reelección para un periodo adicional.

Ahora bien, como lo establecen los artículos 125 de la Constitución Local; 11 del Código Municipal; y, 13 y 191, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el territorio del Estado de Chihuahua se divide en sesenta y siete municipios. En el caso del Municipio de Juárez, el Ayuntamiento se integra con la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura, once titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa y nueve Regidurías asignadas por el principio de representación proporcional.

Por último, se señala que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Local y 18 del Código Municipal Local, los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua se instalan el diez de septiembre de los años correspondientes a su renovación.

NOVENO. Caso concreto. Una vez analizada la solicitud de mérito, este Consejo Estatal arriba a la conclusión de que la solicitud de inicio del instrumento participativo de mérito deviene **improcedente**, conforme a las consideraciones que se expresan a continuación.

9.1. Oportunidad para la presentación de solicitudes de revocación de mandato. Como fue precisado previamente, derivado de la revisión del escrito de inicio del mecanismo participativo en análisis, se advirtió, que atento a lo dispuesto por el artículo 60, segundo párrafo, de la Ley de Participación Ciudadana, existe un requisito de temporalidad para la presentación de solicitudes de inicio del instrumento de Revocación de Mandato, relativo a que aquellas deben presentarse a partir de la **mitad del periodo de gestión** del servidor público de que se trate.

En ese sentido, como se expuso previamente, los artículos 126, fracción I y 130 de la Constitución Local señalan que los Ayuntamientos durarán en su encargo tres años y estarán integrados por un presidente, un síndico y el número de regidores que determine la Ley, mismos que se instalarán el diez de septiembre de los años correspondientes a su renovación.

Ahora bien, por lo que hace a la actual integración del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, se tiene que el uno de julio de dos mil dieciocho, tuvo verificativo la jornada comicial del Proceso Electoral Local 2017-2018, en la que se renovó, entre otros, la integración de dicha autoridad, resultando ganadora la planilla encabezada por Héctor Armando Cabada Alvídrez, para el periodo constitucional 2018-2021.

Así las cosas, se tiene que **el periodo de gestión del actual Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, comprende del diez de septiembre de dos mil dieciocho al nueve de septiembre del dos mil veintiuno**, esto es, tres años, lo que se traduce en un total de 1,096 (mil noventa y seis) días, tal y como se ilustra a continuación:

Cargo del titular del Ayuntamiento del Municipio de Juárez		
Periodo	Total-días	Mitad del periodo en días
Del 10 de septiembre de 2018 al 09 de septiembre de 2021	1,096	548

En tal virtud, considerando que la mitad del mandato se actualiza una vez cumplido el día 548 del periodo del cargo, en relación con el artículo 60, segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana, se tiene que la fecha a partir de la cual la ciudadanía puede la revocación de mandato de integrantes del Ayuntamiento de Juárez se verifica el **diez de marzo de la presente anualidad**.

9.2 Presentación de la solicitud de inicio. Tal y como se refirió en el apartado de Antecedentes, el **catorce de febrero del año en curso**, se presentó vía correo electrónico y en físico el **dieciocho del mismo mes y año** en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito y anexos, signado por Jesús Salaiz Ruedas por medio del cual solicita se dé inicio al instrumento de revocación de mandato del actual Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Héctor Armando Cabada Alvídrez, ello con la finalidad de dar por terminado de manera anticipada su periodo de gestión, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Lineamiento, se procedió a la revisión de los requisitos de forma.

9.3. Garantía de audiencia. Los artículos 21 de la Ley de Participación Ciudadana y 29 del Lineamiento, precisan que en caso de que la solicitud adolezca de algún requisito, este instituto prevendrá al solicitante, para que en un plazo de tres días subsane las inconsistencias encontradas.

En ese sentido, de la revisión efectuada se advirtieron algunas inconsistencias en relación con los requisitos formales, propuesta de pregunta, así como con el requisito de temporalidad para la presentación de la solicitud, por lo que, por acuerdo de veinticuatro de febrero de la presente anualidad, se formularon diversas prevenciones y se otorgó vista al solicitante, a fin de que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación que se efectuara al promovente (misma que tuvo verificativo el día veinticinco de ese mismo mes y año), a efecto de que, entre otros, manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación al requisito de temporalidad para la presentación de la solicitud, respecto a la fecha de presentación de la misma⁴, a lo cual el promovente, mediante escrito presentado vía correo electrónico el veintisiete de febrero de dos mil veinte y físicamente el veintiocho de febrero del presente, en lo que interesa, expresó lo siguiente:

"Considerando que este ejercicio de participación ciudadana es relativamente nuevo para nosotros los ciudadanos, solicitamos formalmente y con todo respeto al Instituto Estatal Electoral continuar con el proceso de esta solicitud para que en punto a las 12:00am del día martes 10 de marzo de 2020 se readmita dicha solicitud nuevamente que cumple con todos los requisitos que exige la ley. Es claro el descontento de la mayoría de los habitantes juarenses y el tiempo es un factor importante para nosotros los ciudadanos, durante este periodo de tiempo nos gustaría ir haciendo los preparativos de logística con los voluntarios que estarán apoyando con la recolección de firmas para este proceso que es un gran paso para la democracia participativa en nuestra nación" (sic)

Así, como se desprende del escrito mediante el que se ejerció la garantía de audiencia en relación con la fecha de presentación de la solicitud de inicio participativo, su pretensión se dirige a que esta autoridad comicial local suspenda el trámite de aquella, para reanudarlo en el momento en que se actualice el plazo para petitionar oportunamente la revocación de mandato del titular de la Presidencia Municipal de Juárez.

Al respecto, esta autoridad considera que la petición enunciada resulta **improcedente**, debido a que este Instituto carece de atribuciones para suspender o interrumpir la tramitación de alguno de los mecanismos de participación política previstos en la legislación local de la materia.

⁴ El catorce de febrero del año en curso en forma electrónica y físicamente el día dieciocho siguiente.

En efecto, tal y como fue indicado en el considerando **Sexto** de esta determinación, el procedimiento de implementación de instrumentos de participación política se compone por una serie sucesiva y concatenada de actos⁵ diversos y complejos que deben realizarse con celeridad a fin de que, una vez satisfechos los requisitos de Ley, dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir de que se emita la convocatoria respectiva, se celebre la jornada de participación ciudadana en la que se consultará a la ciudadanía su opinión respecto de uno o más mecanismos de participación política previstos en la legislación de la materia.

Bajo dicha panorámica, a fin de adecuar cronológicamente el desarrollo de las actividades establecidos en la Ley de Participación Ciudadana y el Lineamiento, el artículo 7 de dicha reglamentación establece que el Instituto Estatal Electoral, a través de este órgano superior de dirección tendrá la **facultad de ajustar los plazos y términos**, cuando **exista dificultad material**, y siempre y cuando **se observen los plazos establecidos expresamente en la Ley**.

En este sentido, se tiene que, de conformidad con los artículos 20, 21 y 22 de la ley de la materia; en relación con los diversos 28 al 32 del Lineamiento, a partir de la fecha en que se allegue al Instituto una solicitud de inicio de un instrumento participativo, este organismo comicial local debe proveer forzosa y necesariamente sobre su procedencia dentro de los plazos ahí previstos, máxime que, como ha sido precisado, la oportunidad para la presentación de aquellas se encuentra estrechamente vinculada con el acto que se pretende someter a consulta.

Por ello, la pretensión del promovente no resulta jurídicamente aceptable, toda vez que de proceder en la forma solicitada, se pondrían en riesgo los principios rectores de legalidad, certeza y seguridad jurídica, ya que como se dijo, las diversas etapas que conforman el procedimiento de instrumentación de mecanismos de participación política deben computarse a partir de una fecha cierta⁶, a raíz de la cual se desarrollan y computan las distintas actividades y términos correspondientes a cada una de ellas.

⁵ Criterio sustentado por el Tribunal Estatal Electoral de esta entidad federativa en las sentencias recaídas en los recursos de apelación de clave **RAP-44/2019** y **RAP-45/2019**.

9.4. Conclusión. Conforme al marco jurídico y fáctico expuesto, dado que la solicitud de inicio del instrumento participativo de revocación de mandato suscrita por Jesús Salaiz Ruedas, fue allegada a este Instituto por el interesado vía correo electrónico el **catorce de febrero del presente año** y de forma física el **dieciocho de febrero** siguiente, mientras que el periodo para peticionar la instrumentación de dicho instrumento respecto del actual titular de la Presidencia Municipal de Juárez iniciará a partir del **10 de marzo de la presente anualidad**, es que con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana, su presentación se considera como no oportuna y, en consecuencia, se califica como **improcedente**⁷.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **improcedente la solicitud** de inicio del instrumento de revocación de mandato presentada por Jesús Salaiz Ruedas, tramitada bajo el expediente de clave **IEE-IPC-05/2020** del índice de esta autoridad comicial local, por las razones expresadas en el considerando **Noveno** de la presente determinación.

SEGUNDO. Se hace de conocimiento al solicitante que, atento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Participación Ciudadana, contra la presente determinación proceden los medios de impugnación previstos en la Ley Electoral de esta entidad federativa.

⁶ Respecto de la fecha cierta de los documentos privados, como es el caso de la solicitud en estudio, la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sustentó el criterio jurisprudencial de rubro y contenido siguiente "**DOCUMENTOS PRIVADOS, FECHA CIERTA DE LOS.** La certeza de fecha de un documento privado depende de su presentación a un registro público, o ante un funcionario público en razón de su oficio, o de la muerte de cualquiera de los firmantes". Consultable en el Semanario Judicial de la Federación. Sexta Época. Volumen LXVI, Cuarta Parte. Pag. 63

⁷ Sin que ello le impida al petionario ejercitar su derecho y presente una nueva solicitud con posterioridad a la fecha en que se emite la presente resolución.

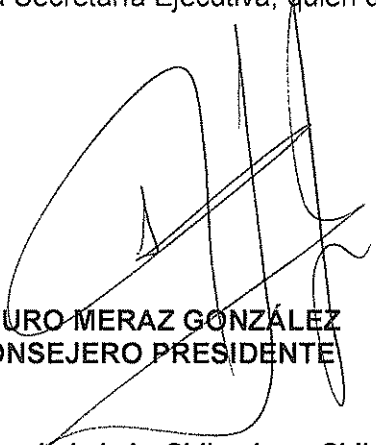
TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución al solicitante del instrumento de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-05/2020**.

CUARTO. Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral y al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, así como a la autoridad implicada, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

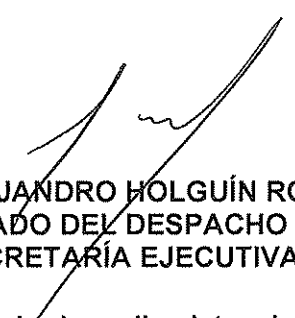
QUINTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado y los estrados del Instituto, así como en el portal oficial de Internet de esta autoridad comicial local.

SEXTO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; y, Gerardo Macías Rodríguez; con la ausencia del Consejero Electoral Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; en la Cuarta Sesión Extraordinaria de cinco de marzo, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**



ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a cinco de marzo de dos mil veinte, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes en la Cuarta

Sesión Extraordinaria, de cinco de marzo dos mil veinte. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSTANCIA. - Publicado el día 05 de marzo de dos mil veinte, a las 15:58 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

SIN TEXTO

SIN TEXTO